

PROPUESTA DE GUÍA LEGISLATIVA:
ELEMENTOS BÁSICOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

INTRODUCCIÓN	3 -
1. NORMAS PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERESES CON ANTERIORIDAD A LA VINCULACIÓN AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS	3 -
1.1. Cubrimiento.....	3 -
1.1.1. Régimen general.....	3 -
1.1.2. Regímenes especiales	3 -
1.1.3. Régimen aplicable a particulares.....	3 -
1.2. Antecedentes	4 -
1.2.1. Disposiciones generales	4 -
1.2.2. Declaración de antecedentes	4 -
1.2.3. Verificación de antecedentes.....	4 -
1.2.4. Sanciones.....	4 -
1.3. Intereses particulares en conflicto	4 -
1.3.1. Disposiciones generales	4 -
1.3.2. Declaración de intereses.....	4 -
1.3.3. Verificación de las declaraciones de intereses	4 -
1.3.4. Sanciones.....	5 -
1.4. Bases de datos	5 -
1.4.1 Conformación.....	5 -
1.4.2. Actualización.....	5 -
2. NORMAS PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERESES DURANTE EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS	5 -
2.1. Cubrimiento.....	5 -
2.1.1. Régimen general.....	5 -
2.1.2. Regímenes especiales	5 -
2.1.3. Régimen aplicable a particulares.....	6 -
2.2. Intereses particulares del funcionario o de familiares	6 -
2.3 Relaciones de amistad o de negocios	6 -
2.4 Participación en Sociedades	6 -
2.5 Actividades profesionales paralelas	6 -
2.6 Otras actividades paralelas	6 -
2.7 Nepotismo	7 -
2.8 Prestación de asesoría.....	7 -
2.9 Regalos, favores y otras ventajas	7 -
2.10. Gestiones indebidas.....	7 -

2.11. Declaración de Intereses.....	- 7 -
2.11.1. Obligación de declarar	- 7 -
2.11.2. Términos	- 7 -
2.11.3. Verificación de las declaraciones de intereses	- 7 -
2.11.4. Sanciones.....	- 7 -
2.12. Control del cumplimiento.....	- 8 -
2.12.1. Determinación de la existencia de conflictos	- 8 -
2.12.2. Protección del interés público	- 8 -
2.12.3 Competencia.....	- 8 -
2.12.4. Sanciones.....	- 8 -
2.13. Bases de datos	- 8 -
2.13.1 Conformación.....	- 8 -
2.13.2. Actualización.....	- 8 -
3. NORMAS PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERESES CON POSTERIORIDAD AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS	- 9 -
3.1. Cubrimiento.....	- 9 -
3.1.1. Régimen general.....	- 9 -
3.1.2. Regímenes especiales	- 9 -
3.1.3. Régimen aplicable a particulares.....	- 9 -
3.2 Aprovechamiento indebido de la condición de ex servidor público	- 9 -
3.3 Gestión ante la entidad pública en la cual el ex servidor estuvo vinculado	- 9 -
3.4 Gestión en asuntos oficiales que fueron del conocimiento del ex servidor.....	- 9 -
3.5 Control del cumplimiento.....	- 10 -
3.5.1. Competencia.....	- 10 -
3.5.2 Sanciones.....	- 10 -
3.6. Bases de datos	- 10 -
3.6.1 Conformación.....	- 10 -
3.6.2. Actualización.....	- 10 -
IV. ASPECTOS COMUNES A LAS MEDIDAS Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVAS LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES	- 10 -
4.1 Cursos y consultas	- 10 -
4.2 Campañas de divulgación.....	- 11 -

INTRODUCCIÓN

La presente guía se referirá a los elementos básicos que deben contener las normas orientadas a prevenir conflictos de intereses, esto es, a las disposiciones concebidas para evitar que el ejercicio de funciones públicas se vea adversamente influenciado por los intereses particulares de quien las ejecute, de tal manera que su desempeño pueda estar en contraposición o pueda percibirse como contrario a los intereses por los que oficialmente le corresponde velar, y se pueda vulnerar con ello la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.

Tales disposiciones deben estar orientadas a evitar que los aludidos conflictos se presenten, a prever mecanismos o medidas para su solución cuando se presenten y a establecer correctivos o sanciones cuando sean incumplidas.

La guía está dividida a continuación en relación con los distintos momentos en los que pueden advertirse o presentarse dichos conflictos, esto es, antes de la vinculación al desempeño de funciones públicas, durante su ejecución y con posterioridad a la cesación en el ejercicio de las mismas.

1. NORMAS PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERESES CON ANTERIORIDAD A LA VINCULACIÓN AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS

1.1. Cubrimiento

1.1.1. Régimen general

Disposiciones aplicables a todos los Poderes del Estado.

1.1.2. Regímenes especiales

Disposiciones especiales sobre conflictos de intereses con anterioridad a la vinculación al desempeño de funciones públicas aplicables sólo a funcionarios de determinada categoría los cuales, por su especificidad, puedan requerir un tratamiento especializado o el establecimiento de normas más restrictivas, tales como:

- a) Legisladores.
- b) Ministros o Secretarios de Estado.
- c) Jueces y funcionarios judiciales.
- d) Altos funcionarios gubernamentales.
- e) Funcionarios de órganos de control (Contraloría, Ministerio Público, Fiscalía, Procuraduría, etc.).
- f) Funcionarios de bancos centrales.
- g) Funcionarios de aduanas.
- h) Funcionarios de oficinas de recaudación de impuestos.
- i) Funcionarios responsables por compras públicas.

1.1.3. Régimen aplicable a particulares

Disposiciones aplicables también a los particulares que desempeñan funciones públicas.

1.2. Antecedentes

1.2.1. Disposiciones generales

Disposiciones que eviten que se vinculen al desempeño de funciones públicas personas que, por sus antecedentes, puedan vulnerar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública, tales como haber sido sancionados penal o administrativamente por actos de corrupción.

1.2.2. Declaración de antecedentes

Disposiciones que prevean que quienes aspiren o estén en proceso de vincularse al desempeño de funciones públicas están obligados a declarar antes de su vinculación a las mismas sus antecedentes sobre sanciones penales, administrativas o de cualquier índole que le hayan sido impuestas por actos de corrupción pública

1.2.3. Verificación de antecedentes

Disposiciones que atribuyan a un funcionario u órgano en especial el deber de efectuar la verificación de los antecedentes.

1.2.4. Sanciones

Disposiciones que prevean consecuencias en caso de incumplimiento de la obligación de presentar declaración de antecedentes o de su presentación con información falsa, tales como invalidez de la vinculación y otras sanciones adicionales.

1.3. Intereses particulares en conflicto

1.3.1. Disposiciones generales

Disposiciones que eviten que se vinculen al desempeño de funciones públicas personas cuyos intereses particulares puedan estar en contraposición o puedan percibirse como contrarios a los intereses por los que si se desempeñara oficialmente le correspondería velar, de tal manera que se pueda vulnerar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.

1.3.2. Declaración de intereses

Disposiciones que prevean que quienes aspiren o estén en proceso de vincularse al desempeño de funciones públicas están obligados a declarar antes de su vinculación a las mismas sus intereses económicos o de otra índole.

1.3.3. Verificación de las declaraciones de intereses

Disposiciones que atribuyan a un funcionario u órgano en especial el deber de efectuar la verificación del contenido de la declaración de intereses.

1.3.4. Sanciones

Disposiciones que prevean consecuencias en caso de incumplimiento de la obligación de presentar declaración de intereses o de su presentación con información falsa, tales como invalidez de la vinculación y otras sanciones adicionales.

1.4. Bases de datos

1.4.1. Conformación

Disposiciones que prevean la conformación de bases de datos con registros sobre antecedentes o declaraciones de intereses que permitan una fácil consulta de los mismos por parte de los que están legalmente autorizados para hacerlo.

1.4.2. Actualización

Disposiciones que prevean que las bases de datos deberán ser permanentemente actualizadas y que los que desempeñen funciones públicas deberán informar prontamente al funcionario u órgano responsable sobre cualquier modificación o nueva situación que pueda resultar en un eventual conflicto de intereses.

2. NORMAS PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERESES DURANTE EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS

2.1. Cubrimiento

2.1.1. Régimen general

Disposiciones aplicables a todos los Poderes del Estado.

2.1.2. Regímenes especiales

Disposiciones especiales sobre conflictos de intereses durante el desempeño de funciones públicas aplicables sólo a funcionarios de determinada categoría los cuales, por su especificidad, puedan requerir un tratamiento especializado o el establecimiento de normas más restrictivas, tales como:

- a) Legisladores.
- b) Ministros o Secretarios de Estado.
- c) Jueces y funcionarios judiciales.
- d) Altos funcionarios gubernamentales.
- e) Funcionarios de órganos de control (Contraloría, Ministerio Público, Fiscalía, Procuraduría, etc.).
- f) Funcionarios de bancos centrales.
- g) Funcionarios de aduanas.
- h) Funcionarios de oficinas de recaudación de impuestos.
- i) Funcionarios responsables por compras públicas.

2.1.3. Régimen aplicable a particulares

Disposiciones aplicables también a los particulares que desempeñan funciones públicas.

2.2. Intereses particulares del funcionario o de familiares

Disposiciones que eviten que quienes desempeñen funciones públicas puedan intervenir de cualquier manera en la decisión de asuntos oficiales en los que él o las personas con quienes esté vinculado por matrimonio o unión permanente o parentesco, tengan intereses particulares.

2.3. Relaciones de amistad o de negocios

Disposiciones que eviten que quienes desempeñen funciones públicas puedan intervenir de cualquier manera en la decisión de asuntos oficiales en los que personas con las cuales tenga relaciones de negocios, deudas, acreencias, amistad o enemistad manifiesta, tengan intereses particulares.

2.4. Participación en sociedades

Disposiciones que eviten que quienes desempeñen funciones públicas puedan intervenir de cualquier manera en la decisión de asuntos oficiales en los que las personas jurídicas de las cuales sea socio, diferentes de las sociedades de capital en las que no posea un número significativo de acciones, tengan intereses particulares.

2.5. Actividades profesionales paralelas

Disposiciones que eviten que el desempeño de funciones públicas pueda verse adversamente influenciado por los intereses particulares que pueda tener quien las ejecute, en razón al desarrollo de otras actividades laborales o profesionales por su vinculación a otro empleo o por el ejercicio independiente de una profesión u oficio.

2.6. Otras actividades paralelas

Disposiciones que eviten que el desempeño de funciones públicas pueda verse adversamente influenciado por los intereses particulares que pueda tener quien las ejecute, en razón al desarrollo de otras actividades, remuneradas o no, por su vinculación o pertenencia a:

- a) Un partido o movimiento político;
- b) Una religión;
- c) Un sindicato;
- d) Un gremio económico;
- e) Una asociación profesional;
- f) Una organización no gubernamental;
- g) Cualquier otra organización, grupo de intereses o entidad sin ánimo de lucro.

2.7. Nepotismo

Disposiciones que eviten que quienes desempeñen funciones públicas puedan nombrar como empleados a personas con las que esté vinculado por matrimonio o unión permanente o parentesco, o a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación.

2.8. Prestación de asesoría

Disposiciones que eviten que quienes desempeñen funciones públicas presten asesoría o realicen gestiones a título particular, en asuntos cuyo conocimiento oficial les corresponda.

2.9. Regalos, favores y otras ventajas

Disposiciones que eviten que quienes desempeñen funciones públicas reciban regalos, favores, invitaciones o cualquier otro tipo de beneficio, que por sus características puedan influir adversamente frente a lo que su deber le impone, en la adopción de decisiones o en el tratamiento de los asuntos oficiales de su competencia.

2.10. Gestiones indebidas

Disposiciones que eviten que quienes desempeñen funciones públicas se vean adversamente influidos, en perjuicio de los intereses públicos que oficialmente les corresponde proteger, por las gestiones indebidas que otros realicen ante ellos con el objeto de hacer prevalecer sus intereses particulares.

2.11. Declaración de Intereses

2.11.1. Obligación de declarar

Disposiciones que prevean que los que desempeñan funciones públicas están obligados a declarar sus intereses económicos o de otra índole.

2.11.2. Términos

Disposiciones que indiquen los momentos en que debe presentarse y actualizarse dicha declaración.

2.11.3. Verificación de las declaraciones de intereses

Disposiciones que atribuyan a un funcionario u órgano en especial el deber de efectuar la verificación del contenido de la declaración de intereses.

2.11.4. Sanciones

Disposiciones que prevean consecuencias en caso de incumplimiento de la obligación de presentar declaración de intereses o de su presentación con información falsa.

2.12. Control del cumplimiento

2.12.1. Determinación de la existencia de conflictos

Disposiciones que prevean mecanismos que hagan posible determinar en casos concretos si quien desempeña funciones públicas se encuentra en una situación de conflicto de intereses.

2.12.2. Protección del interés público

Disposiciones que establezcan las medidas necesarias para la protección del interés público en caso de conflictos de intereses, tales como:

- a) La desvinculación de quien desempeña las funciones públicas del ejercicio de dichas funciones;
- b) Su separación del conocimiento oficial del asunto en cuestión;
- c) Su renuncia a los intereses particulares en conflicto;
- d) La invalidez de las decisiones proferidas por el mismo encontrándose en situación de conflicto de intereses.

2.12.3. Competencia

Disposiciones que atribuyan a un funcionario u órgano en especial el deber de velar por su cumplimiento.

2.12.4. Sanciones

Disposiciones que prevean consecuencias en caso de incumplimiento de la normativa sobre conflictos de intereses durante el desempeño de funciones públicas.

2.13. Bases de datos

2.13.1. Conformación

Disposiciones que prevean la conformación de bases de datos con registros sobre declaraciones de intereses que permitan una fácil consulta de los mismos por parte de los que están legalmente autorizados para hacerlo.

2.13.2. Actualización

Disposiciones que prevean que las bases de datos deberán ser permanentemente actualizadas y que los que desempeñen funciones públicas deberán informar prontamente al funcionario u órgano responsable sobre cualquier modificación o nueva situación que pueda resultar en un eventual conflicto de intereses.

3. NORMAS PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERESES CON POSTERIORIDAD AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS

3.1. Cubrimiento

3.1.1. Régimen general

Disposiciones aplicables a todos los Poderes del Estado.

3.1.2. Regímenes especiales

Disposiciones especiales sobre conflictos de intereses con posterioridad al desempeño de funciones públicas aplicables sólo a funcionarios de determinada categoría los cuales, por su especificidad, puedan requerir un tratamiento especializado o el establecimiento de normas más restrictivas, tales como:

- a) Legisladores.
- b) Ministros o Secretarios de Estado.
- c) Jueces y funcionarios judiciales.
- d) Altos funcionarios gubernamentales.
- e) Funcionarios de órganos de control (Contraloría, Ministerio Público, Fiscalía, Procuraduría, etc.).
- f) Funcionarios de bancos centrales.
- g) Funcionarios de aduanas.
- h) Funcionarios de oficinas de recaudación de impuestos.
- i) Funcionarios responsables por compras públicas

3.1.3. Régimen aplicable a particulares

Disposiciones aplicables también a los particulares que desempeñan funciones públicas.

3.2. Aprovechamiento indebido de la condición de ex servidor público

Disposiciones que eviten que quienes desempeñaron funciones públicas se aprovechen indebidamente de su condición de ex servidores públicos, al procurar obtener ventajas, privilegios o tratamientos preferenciales para sus intereses particulares en las dependencias oficiales en las que prestaron sus servicios.

3.3. Gestión ante la entidad pública en la cual el ex servidor estuvo vinculado

Disposiciones que prohíban a quienes desempeñaron funciones públicas gestionar, a favor de intereses particulares propios o de terceros, ante las entidades públicas a las que estuvieron vinculados, por un plazo razonable.

3.4. Gestión en asuntos oficiales que fueron del conocimiento del ex servidor

Disposiciones que prohíban a quienes desempeñaron funciones públicas gestionar, a favor de intereses particulares propios o de terceros, en asuntos oficiales que fueron de su conocimiento, por un plazo razonable.

3.5. Control del cumplimiento

3.5.1. Competencia

Disposiciones que atribuyan a un funcionario u órgano en especial el deber de velar por el cumplimiento de la norma.

3.5.2. Sanciones

- a) Disposiciones que prevean consecuencias o sanciones a quienes desempeñaron funciones públicas por aprovecharse indebidamente de su condición en perjuicio de los intereses públicos, buscando obtener ventajas, privilegios o tratamientos preferenciales para sus intereses particulares en las dependencias oficiales en las que prestaron sus servicios.
- b) Disposiciones que prevean sanciones en caso de que el ex servidor público viole la prohibición de gestionar a favor de intereses particulares propios o de terceros ante las entidades públicas en las que estuvo vinculado, durante el plazo establecido.
- c) Disposiciones que prevean sanciones en caso de que el ex servidor público viole la prohibición de gestionar a favor de intereses particulares propios o de terceros en asuntos oficiales que fueron de su conocimiento, durante el plazo establecido.

3.6. Bases de datos

3.6.1. Conformación

Disposiciones que prevean la conformación de bases de datos con registros sobre quienes desempeñaron funciones públicas, que permitan una fácil consulta de los mismos por parte de los que están legalmente autorizados para hacerlo.

3.6.2. Actualización

Disposiciones que prevean que las bases de datos deberán ser permanentemente actualizadas.

4. ASPECTOS COMUNES A LAS MEDIDAS Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVAS LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

4.1. Cursos y consultas

Disposiciones que establezcan mecanismos para garantizar que quienes desempeñan funciones públicas, o aspiran a hacerlo, puedan conocer y comprender clara y oportunamente las normas de conducta atinentes a conflictos de intereses, los cuales deberán prever, entre otras:

- a) La realización de cursos de inducción, talleres o conferencias con determinada periodicidad para tal fin.
- b) La posibilidad para los mismos de acudir fácilmente ante alguna instancia o autoridad que resuelva las dudas que puedan presentarse en casos concretos.

4.2. Campañas de divulgación

Disposiciones que establezcan mecanismos, tales como campañas de divulgación a través de medios masivos de comunicación, información en centros educativos y en entidades públicas, que garanticen un amplio conocimiento por parte de la sociedad civil sobre la finalidad de las aludidas normas de conducta, la existencia de mecanismos para hacerlas efectivas y la manera en que pueden acudir a ellos.